

Respuestas a Consultas del Ciclo de Actualidad Tributaria del 11/07/2018

Revalúo Impositivo

- 1) **PREGUNTA:** ¿Qué tratamiento tiene un inmueble que no se amortiza? En caso de bienes anteriores al año 1991, qué índice debe tomarse?

RESPUESTA: Ningún tratamiento especial. Debe aplicarse el coeficiente de actualización que rigió hasta el primer trimestre del año 1992.

- 2) **PREGUNTA:** ¿Se pueden revaluar los bienes totalmente amortizados?

RESPUESTA: No.

- 3) **PREGUNTA:** ¿Se pueden revaluar inmuebles rurales?

RESPUESTA: Si, en la medida en que no se encontraren excluidos. No pueden ser objeto de revalúo: los bienes respecto de los cuales se esté aplicando un régimen de amortización acelerada, los bienes que hayan sido exteriorizados conforme las disposiciones del Libro II de la ley 27260; ni los bienes que se encuentren totalmente amortizados al cierre del período de la opción.

Ajuste por Inflación

- 1) **PREGUNTA:** Superados los parámetros de inflación previstos en la legislación, ¿el ajuste por inflación impositivo es obligatorio u optativo?

RESPUESTA: El ajuste por inflación es obligatorio.

Multas

- 1) **PREGUNTA:** Atento a que la AFIP está trabajando con fiscalizaciones (O.I.) llamadas "ordinarias", "preventivas", "con ajuste" o "sin ajuste, la definición de OI para el momento consumativo de la infracción, ¿es igual en todos esos casos o es diferente?

RESPUESTA: Es igual para todos los casos, y dependerá de la infracción para encuadrarla legalmente y determinar el monto de la multa.

- 2) **PREGUNTA:** ¿La multa del artículo 45 se puede pagar con saldo de libre disponibilidad?

RESPUESTA: Si, en la medida en que el saldo a favor provenga de impuestos.

Consenso Fiscal

- 1) **PREGUNTA:** ¿Podría precisar los agravios concretos contra los regímenes de recaudación?

RESPUESTA: Los agravios son al derecho de legalidad, división de poderes y al derecho de propiedad.

- 2) **PREGUNTA:** En la Provincia de Buenos Aires ciertas actividades de producción agropecuaria se encuentran gravadas a alícuota 0% y sufren retenciones bancarias ¿Existe algún certificado de no retención?

RESPUESTA: Aquellos sujetos que hubieren sido incluidos en la nómina mensual sujeta a retención de acreditaciones bancarias, a la que se hace referencia en el artículo 463 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, que desarrollen exclusivamente actividades no alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán solicitar su exclusión de dicha nómina de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 47/08.

- 3) **PREGUNTA:** ¿CABA Y Provincia de Bs As. bajaron alícuotas de IIBB según el Consenso Fiscal?

RESPUESTA: Si.

Plan de pagos

- 1) **PREGUNTA:** El artículo 12 de la RG AFIP 4268 prevé un límite de deuda que se puede regularizar en el plan. Ej.: Monotributista Categoría A = 25% del Promedio Categoría A ($\$ 107.525,27/12$) = 25% de $\$ 8.960,44$ = $\$ 2.240,11$. Cuota mensual = $\$ 1.007,41$
¿Es decir que un monotributista no puede regularizar un atraso superior a tres cuotas del monotributo?

RESPUESTA: El monotributista podrá adherir al plan de pagos en la medida en que el valor de cada cuota del plan confeccionado no supere al 25% del promedio mensual de ingresos del contribuyente, es decir, $\$ 2.240,11$

- 2) **PREGUNTA:** El nuevo plan de facilidades de pago no permite cargar "manualmente" obligaciones en gestión judicial. ¿Cómo debe proceder el contribuyente para poder incluirla junto a sus intereses resarcitorios y punitivos?

RESPUESTA: Dentro de las exclusiones objetivas comprendidas en la resolución general en cuestión, se excluye expresamente a los intereses punitivos. Consecuentemente,

dicho concepto debe ser cancelado al contado. Por el contrario, sí podrá regularizarse la deuda de capital comprendida en gestión judicial junto a su interés resarcitorio.

- 3) **PREGUNTA: ¿Continúa el plan de 3 cuotas (Ex RG AFIP 984) para ganancias, bienes personales del año en curso? ¿O se derogó?**

RESPUESTA: La RG AFIP 984 ha sido derogada por la RG AFIP 4057. Esta norma permite solicitar para ambos impuestos, la cancelación del saldo del impuesto determinado y de los intereses resarcitorios desde el primer día del mes de vencimiento de la obligación de pago hasta el último día del mes siguiente.

- 4) **PREGUNTA: Una persona humana que no adhiere al plan de la RG 4057 por ganancias y bienes personales del 2017; ¿después del 31/07/2018 y hasta el 31/12/2018 cuenta con algún plan de facilidades de pago?**

RESPUESTA: No.

Temas varios

- 1) **PREGUNTA: Venta y reemplazo. Empresa unipersonal (propietario de un inmueble) decide cerrar la explotación luego de 50 años. El inmueble tiene un valor mínimo ¿Si adquiere inmueble para renta o realiza permuta por otra entrega de departamentos, se puede aplicar venta y reemplazo?**

RESPUESTA: Si, de acuerdo con la nueva redacción del artículo 67 de la LIG. Dicha figura se aplica si los inmuebles tuvieran destino bienes de uso o inversiones.

- 2) **PREGUNTA: Las empresas con certificado Pyme vigente que adhirieron al beneficio del pago diferido del IVA, ¿pueden incluir dicha deuda en un plan de facilidades de pago?**

RESPUESTA: No puede adherir a ningún plan de facilidades de pago vigente.

- 3) **PREGUNTA: ¿La Instrucción General 6/2007 sigue vigente?**

RESPUESTA: Si.

- 4) **PREGUNTA: ¿La AFIP consideró la adecuación automática de las bases de cálculo de anticipos en el sistema de cuentas tributarias?**

RESPUESTA: Si, para Personas Humanas, se dictó la RG AFIP 4243 (artículo 5).